

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : NELSON CALDERON MOLINA
Demandado : ARNULFO BARRAGAN ENCISO
Radicación : 1859240890012014-00113-00

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir lo pertinente, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo plasmado en el oficio suscrito por el Comandante del Batallón Energético y Vial No. 19 "Gral. Julián Trujillo Largacha", y como se evidencia, la imposibilidad para la realización de la diligencia de secuestro con acompañamiento de la fuerza pública, tanto Policía como Ejército Nacional, se hace prácticamente improbable la realización de la misma por parte de este Despacho, aunado el desinterés de la parte actora, toda vez que no ha comparecido por ninguno de los medios dispuestos para esta actuación, razón por la cual se considera procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, señalando una mayor posibilidad para la realización de la misma, a través de la Alcaldía - Inspección Municipal de Policía de Puerto Rico, Caquetá, teniendo en cuenta que el Alcalde funge como Jefe máximo de la Fuerza Pública (Policía Nacional) adscrita a este municipio, lo que implicaría el acatamiento a la solicitud de acompañamiento, protección y la realización de una mesa técnica con las autoridades del municipio de Puerto Rico, Caquetá.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE a la Inspección Municipal de Policía del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, para la práctica de la diligencia de secuestro del predio rural denominado "Las Brisas" ubicado en la vereda "Acacias Bajas" jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No. 425-20842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado ARNULFO BARRAGAN ENCISO, el delegado cuenta con amplias facultades para resolver posibles oposiciones, notificar, reemplazar y posesionar al secuestre.

SEGUNDO: INFORMAR al comisionado que el secuestre designado para esta diligencia, es el señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

TERCERO: Por secretaría se emitirá despacho comisorio, con los insertos y anexos del caso, tal como lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 29 de junio de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 055, fijado hoy 29 de junio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cffb74e24571537ed189b1d59e21574f82ea5f26cef087d50b9bbb8f3f00f7**

Documento generado en 28/06/2023 08:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>